



NOTARIA CUARTA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA:

RUTAS FRONTERIZAS RIO AMAZONAS S.A FRONTERAMAZ

CAPITAL SOCIAL: \$/15'000.000.00

DI 4 COPIAS

L&S

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mi DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen libre y voluntariamente y bien intelingenciados en la naturaleza y efectos del presente contrato los señores Isidro Rafael Pabón Narváez, estado civil casado, profesión chofer profesional, Jose Guillermo López Narváez, estado civil divorciado, ocupación agricultor, Fabricio Alinto Abad Loaliza, estado civil soltero, profesión chofer profesional, Ruperto Hipolito Rosero Benavides, soltero, ocupación comerciante, Edgar Lecaro Abad Tinoco, estado civil casado, ocupación empleado particular, Mauro Alcivar Rojas Sanchez, estado civil casado, profesión chofer profesional, Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, estado civil Soltero, ocupación empleado particular, Oswaldo Norberto Barragan Lara, estado civil casado, profesión chofer profesional, Bolivar Froilan Abad Loayza, estado civil soltero, ocupacion obrero, Luis Miguel Morocho Duchitanga, estado civil casado, ocupación empleado particular, Luis Enrique Pavón Narváez, estado civil soltero, profesion chofer profesional, Luis Gerardo Vizcaino Caicedo estado civil viudo, ocupación agricultor, Luis Olmedo Bilbao Chalapu, estado civil soltero, profesión agricultor, Hernán Guillermo Barragán Lara, estado civil soltero, profesión chofer profesional, Wilmer Enrique Torres Castro, estado civil casado, chofer profesional.- Todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; domiciliados en la ciudad de la Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a quienes conozco de que doy fe; y, me dicen que eleve a escritura publica el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una que contenga la constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, de conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores; A) Isidro Rafael Pabón Narvaez, estado civil casado, profesion chofer profesional; B) Jose

DR. JAIME AILLON ALBAN



0 003

Guillermo Lopez Narvaez, estado civil divorciado, ocupacion agricultor; C) Fabricio Alinto Abad Loayza, estado civil soltero, profesion chofer profesional; D) Ruperto Hipolito Rose ~~Benavides~~ , soltero, ocupacion comerciante; E) Edgar Lecaro Abad Tinoco, estado civil casado, ocupacion empleado particular; F) Mauro Aféivar Rojas Sánchez, estado civil casado, profesion chofer profesional; G) Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, estado civil Soltero, ocupacion empleado particular; H) Oswaldo Norberto Barragan Lara, estado civil casado, profesion chofer profesional I) Bolivar Froilan Abad Loayza, estado civil soltero, ocupacion obrero; J) Luis Miguel Morocho Duchitanga, estado civil casado, ocupacion empleado particular, K) Luis Enrique Paven Narvaez, estado civil soltero, profesion chofer profesional; L) Luis Gerardo Vizcaino Caicedo estado civil viudo, ocupacion agricultor; M) Luis Olmedo Bilbao Chalapu, estado civil soltero, profesion agricultor, N) Hernan Guillermo Barragan Lara, estado civil soltero, profesion chofer profesional; Ñ) Wilmer Enrique Torres Castro, estado civil casado, chofer profesional.- Los concurrentes son hábiles y capaces para contratar y obligarse.-

**SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-** La Compañia que los otorgantes constituyen en forma simultanea por el presente instrumento, uniendo sus capitales y que se denomina **RUTAS FRONTERIZAS RIO AMAZONAS S.A FRONTERAMAZ**, se organiza con la ley vigente de Compañias del Ecuador y de acuerdo a las estipulaciones constantes en el estatuto que sigue: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RUTAS FRONTERIZAS RIO AMAZONAS S.A FRONTERAMAZ. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.-** Artículo Uno.- **DENOMINACION.-** La Compañia se denomina **RUTAS FRONTERIZAS RIO AMAZONAS S.A FRONTERAMAZ**. Artículo Dos.- **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañia es la ciudad Joya de los Sachas provincia de Orellana, podrá establecer Sucursales, Agencias, Delegaciones de oficinas en cualquier otro lugar de la republica del Ecuador o en el exterior.- Artículo Tres.- **PLAZO.-** La compañía tendrá una duracion de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción pudiendo ser renovada por un tiempo similar de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Artículo Cuatro.- **OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la compañía es: Dedicarse a la transportación de carga en camiones, volquetas y camionetas.- Dedicarse a la comercialización directa de sus productos y a la provisión de servicios de mercadeo por cuenta de terceros, podrá representar a empresas o compañías nacionales o extranjeras, podrá importar y exportar maquinaria, equipos, vehiculos y herramientas, repuestos materia prima, productos finales, semi elaborados y más articulos que requiera la sociedad para el cumplimiento de su Objeto Social, la compañía podrá intervenir en la constitucion de otras o adquirir



NOTARIA

CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0

004

acciones o participaciones ya constituidas y fusionarse con sociedades similares a su actividad.- Igualmente podra ejercer toda clase de actos civiles y mercantiles, adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrar contratos laborales y de cualquier naturaleza contratar a personas naturales o juridicas, gravar los bienes inmuebles de su propiedad, limitar su dominio o transferirlo, ejercer actos propios del comercio exterior, realizar pensiones y gestiones ante organismos públicos, semi públicos o privados y en fin celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que hace relacion con su objeto social.- La compañía podra obtener la calificación y registro de Maquiladora y la incorporación en los registros correspondientes, de conformidad y cumpliendo lo estipulado en la ley de Regimen de maquila y contratacion Laboral a tiempo parcial y su Reglamento.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** Artículo Cinco.- **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES.- El capital suscrito de la Compañía es de QUINCE MILLONES DE SUCRES, divididos en quince mil acciones nominativas de un mil sucres cada una.- El capital pagado de la Compañía es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- En ningun caso el capital autorizado de la Compañía puede ser superior al Doble del Capital Suscrito y el Capital pagado no puede ser inferior al Veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito.- **CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-** Artículo Seis.- **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía serán Nominativas, Ordinarias e indivisibles y tendran un valor nominal de un mil sucres.- Artículo Siete.- **EMISION DE ACCIONES.-** La Compañía emitira acciones por el monto del capital suscrito y pagado las que tendrá numeración continua y sucesiva comenzando por la unidad.- Un titulo de acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista o una parte de ellas a su elección.- Artículo Ocho.- **DERECHO A VOTO.-** Cada acción dan derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General de Accionistas, a participar en las Utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la ley.- Artículo Nueve.- **PROPIEDAD Y REPRESENTACION.-** La Compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales juridicas que se hallen debidamente registradas en el libro de Acciones y Accionistas a menos que se trate de una Sucesión en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante.- Tanto en el caso de herederos como en otro no previstos, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a Junta general de Accionistas, tomar parte de las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.- Los accionistas que no sean

Ecuatorianos, deberán cumplir con requisitos que la ley señala para que puedan registrarse como tales en los libros de la Compañía.- Artículo Diez.- **REGISTRO DE ACCIONES.**- En la Compañía se lleva un Libro Especial de Registro de "Acciones y Accionistas". La transferencia de acciones se la inscribira tanto en dicho libro como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Compañía.- Artículo Once.- **PERDIDA DE ACCIONES.**- En caso de pérdida o destrucción de un título de acciones el propietario notificara este hecho por escrito a la Compañía en carta dirigida al Presidente, quién ordenará con cargo al propietario de la acción perdida, la publicación del hecho de la acción perdida en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos comunicando al público que el título o títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta días contados a partir de la última publicación se emitirá el duplicado en favor del accionista. Si hubiere oposición, ésta debiera ser resuelta por los Jueces Competentes.- Artículo Doce.- **ENTREGA DE TITULOS SUSTITUTIVOS.**- Transcurridos los 30 días a partir de la última publicación concerniente al hecho de la perdida del título o Títulos, o ejecutoriada la pertinente Resolución Judicial, se declarará nulo el original, y el Presidente y el Gerente suscribirán el correspondiente duplicado que será entregado al accionista previo el pago de los gastos ocasionados.-

**CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.**- Artículo Trece.- **GOBIERNO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es su Organó Supremo.- Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante si el representante es otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en carta dirigida al Presidente de la Compañía.- Cuando el representante no sea accionista, la representación deberá conferirse mediante carta y/o poder conforme a la ley.- Ningun miembro de los Organos de Fiscalización Auditor o Funcionario de la compañía, podrán ser designados representantes de un Accionista en la Junta General.- Artículo Catorce.- **REUNIONES Y QUORUM.**- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubieren concurridos salvo el derecho de oposición.- La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios reunidos en conformidad con la ley y estos Estatutos, previa convocatoria y con el Quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Artículo Quince.- **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada.- La convocatoria a Junta General se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal



**NOTARIA  
CUARTA**

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

*[Handwritten signature]*

005

de la compañía, con anticipación de Ocho Días (8) por lo menos a la fecha de la reunión.- Si por falta de Quorum requiendo la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, con la advertencia de que el Quórum lo formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que representen.- En este caso, la publicación de la convocatoria no podrá demorarse más de treinta días (30) desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.- Artículo Dieciséis.- **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General de accionistas se reunirá en Sesión Ordinaria hasta el 31 de Marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los Administradores y Comisario. Los Estatutos financieros y el destino de los resultados relativos al ejercicio precedente.- Cuando fuere el caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los dignatarios o los reelegirá.- Artículo Diecisiete.- **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Gerente, a petición del Comisario o a solicitud escrita de 9 accionistas que representen el 25% del capital pagado de la compañía.- Artículo Dieciocho.- **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- Cuando en ciento por ciento del capital pagado de la compañía se halle representado la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Artículo Diecinueve.- **MAYORIA.**- Salvo los casos específicamente determinados en la ley y en estos Estatutos, para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas requieren de una mayoría de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Veinte.- **ACTAS.**- Las Actas de Juntas, Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en Anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecuentemente y rubricadas una por una por el Secretario.- Artículo Veintiuno.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- A la Junta General de Accionistas le corresponde: A.- Designar por el período de DOS años, al Presidente, Gerente General de la Compañía y por el período de UN año a los Comisarios Principal y Suplente. Y removerlos en cualquier tiempo.- B.- Conocer el informe del Gerente y Comisario, así como los Estados Financieros del Ejercicio anual precedente.- C.- Resolver sobre el destino de los Beneficio Sociales.- D.- Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía.- En todos los casos anteriormente enunciados se necesitará una Volación equivalente al Sesenta por ciento (60%) del capital pagado concurrente a la reunión.- E.- Resolver

cualquier asunto que le fuere presentado por escrito y que conste en el Orden del Día.- F) Fijar los sueldos de los administradores: Presidente, Gerente General, resolver a cerca de sus renunciaciones, y en caso de aceptación de una renuncia designar el correspondiente reemplazo.- G) Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la ley somete a su competencia privativa.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** Artículo Veintidos.- **ADMINISTRACION.-** La Administración de la compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General.- Artículo Veintitres.- **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A) Administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual o Conjunta con el Gerente General de la Compañía. La subrogación de sus funciones la tienen los mismos en forma reciproca.- B) Presidir la sesiones de Junta General.- C) Vigilar que se cumplan estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.- D) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos y Certificados de Acciones.- E) En forma individual el Presidente podrá firmar contratos que obliguen a la Compañía hasta un monto de 50.000. Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en moneda de curso legal.- Artículo Veinticuatro.- **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A) Administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual o Conjunta con el Presidente de la Compañía. La subrogación de sus funciones la tienen los mismos en forma reciproca.- B) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la compañía, sujetándose en todo caso a las instrucciones que le de la Junta General.- C) Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la Compañía fijando sus remuneraciones o removerlos.- D) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías en favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.- E) Actuar como Secretario en las Reuniones de Junta General.- F) Realizar Inventarios de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos.- G) Supervigilar la contabilidad y Archivos de la Compañía, llevar los libros de Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el libro Talonario de Acciones.- H) Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de acciones.- I) Someter anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas de la Compañía el informe sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de resultado y más.



**NOTARIA  
CUARTA**

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

0

006

documentos pertinentes.- J) Presentar a consideración de la Junta General y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de los 45 días siguientes a cada trimestre terminado.- Los Estados de situación y Resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas minutas analíticas.- K) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General.- L) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General.- M) Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la ley y los presentes Estatutos.- N) En forma individual el Gerente podrá firmar contratos que obliguen a la Compañía hasta un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en moneda de curso legal.- Ñ) En forma Conjunta el Gerente General, con el Presidente podrán firmar contratos que obliguen a la Compañía que vayan a partir de los cincuenta mil hasta los cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en moneda de curso legal.- O) El Gerente General y el Presidente de la Compañía pasados los cien mil, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica podrán firmar contratos que obliguen a la Compañía con Autorización de la Junta General de Accionistas, o su equivalente en moneda de curso legal.- **CAPITULO SEXTO.- ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo Veinticinco.- DE LOS COMISARIOS.-** El Comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los Libros y operaciones de la Sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la ley de Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- Artículo Veintiseis.- APROBACION DE ACTAS.-** Las Actas de Junta General podrán ser aprobadas en la misma sesión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción de la misma.- **Artículo Veintisiete.- NOMBRAMIENTOS.-** El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió.- Los demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el Presidente.- **Artículo Veintiocho.- NORMAS NO PREVISTAS.-** Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes.- **CAPITULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.- Artículo Veintinueve - DESTINO DE UTILIDADES.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas designando prioritariamente el Diez por ciento (10%) de ellas para conformar la Reserva Legal.- Cuando la Reserva Legal alcance el cincuenta por ciento (50%), del capital social de la Compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando.- **Artículo Treinta.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** La Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada en la ley la Compañía mantendrá los

dividendos no retirados en deposito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocera ningun tipo de intereses sobre los mismos. - **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo Treinta y uno.- **LA COMPAÑIA SE DISOLVERA EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.-** Para el efecto de la liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para la liquidación.- Hasta que se designen los liquidadores, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien haga sus veces.- Artículo treinta y dos.- Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo treinta y tres.- La reforma del Estatuto aumento o cambio de Unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo treinta y cuatro.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley de tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- Artículo treinta y cinco.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** El cuadro de Integración de capital de la Compañía queda detallado de la siguiente manera:

| SOCIO                | CAPITAL<br>PAGADO | CAPITAL<br>POR PAGAR | TOTAL DE<br>ACCIONES |
|----------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| ✓ PABON ISIDRO ✓     | 300.000           | 700.000              | 1000                 |
| ✓ JOSE LOPEZ ✓       | 300.000           | 700.000              | 1000                 |
| ✓ FABRICIO ABAD ✓    | 300.000           | 700.000              | 1000                 |
| ✓ RUPERTO ROSERO ✓   | 300.000           | 700.000              | 1000                 |
| ✓ EDGAR ABAD ✓       | 300.000           | 700.000              | 1000                 |
| ✓ MAURO ROJAS ✓      | 300.000           | 700.000              | 1000                 |
| ✓ EDDY CEPEDA ✓      | 300.000           | 700.000              | 1000                 |
| ✓ OSWALDO BARRAGAN ✓ | 300.000           | 700.000              | 1000                 |
| ✓ BOLIVAR ABAD ✓     | 300.000           | 700.000              | 1000                 |
| ✓ LUIS MOROCHO ✓     | 300.000           | 700.000              | 1000                 |
| ✓ LUIS PAVON ✓       | 300.000           | 700.000              | 1000                 |
| ✓ LUIS VISCAINO ✓    | 300.000           | 700.000              | 1000                 |



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

|                   |         |         |      |
|-------------------|---------|---------|------|
| LUIS BILBAO /     | 300.000 | 700.000 | 1000 |
| HERNAN BARRAGAN / | 300.000 | 700.000 | 1000 |
| WILMER TORRES /   | 300.000 | 700.000 | 1000 |

007

|       |           |            |       |
|-------|-----------|------------|-------|
| TOTAL | 4'500.000 | 10'500.000 | 15000 |
|-------|-----------|------------|-------|

El capital de la compañía es de 15'000.000/00 de sucres.- **TERCERA: DOCUMENTOS.-** Se agrega para que forme parte de la presente escritura los siguientes documentos - a.- El Certificado Bancario sobre el depósito realizado en la Cuenta de Integración de capital.- b.- Cedula de ciudadanía de los otorgantes -

**CUARTA: AUTORIZACION.-** Los otorgantes en forma expresa autorizan al Doctor Franklin Solorzano Peñafiel, para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios a fin de que la Constitución de la Compañía quede perfeccionada, así como autorizan para que obtenga de la Superintendencia del Ramo la Resolución Aprobatoria y la inscriba en el Registro Mercantil.- **CONCLUSIONES.-** Para que los

acuerdos tomados surtan los efectos de ley, usted señor Notario, se dignará interponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y completa validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el señor Doctor Franklin Solorzano Peñafiel, portador de la matrícula profesional número cuatro mil trescientos, del Colegio de Abogado de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente se afirma y se ratifica en su contenido y firma conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- **Lo Enmendado : Benavides.-** Ruperto Hi-

**polito Rosero Benavides.- Luis Olmedo Bilbao Chalapu.- Vale.-**

*Isidro Rafael Pabon Narvaez*  
Isidro Rafael Pabon Narvaez

C.C. # 040046727-0

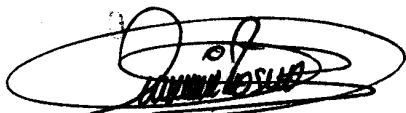
*José Guillermo López Narvaez*  
José Guillermo López Narvaez

C.C. # 100097730-4

*Fabrizio Alinto Abad Loanza*  
Fabrizio Alinto Abad Loanza

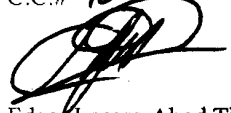
C.C. # 150048343-7

500



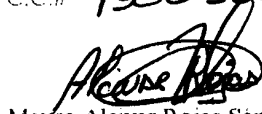
Ruperto Hipolito Rosero Benavides

C.C.# 100263220-4.



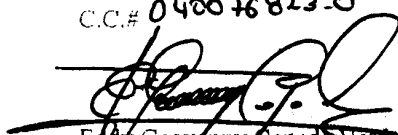
Edgar Lecaro Abad Tinoco

C.C.# 150035019-2



Mauro Alcivar Rojas Sánchez

C.C.# 040076823-0



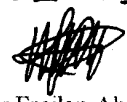
Edgar Geovanny Cepeda

C.C.# 171156727-9



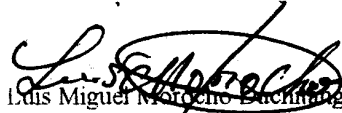
Oswaldo Norberto Barragan Lara

C.C.# 020059592-0



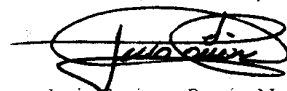
Bolivar Froilan Abad Loayza

C.C.# 210002428-6



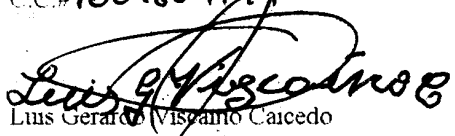
Luis Miguel Moreno Luchiniaga

C.C.# 070131726-5



Luis Enrique Pavón Narváez

C.C.# 100166474-5.



Luis Gerardo Viscaino Carcedo

C.C.# 040034018-8



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

*Luis Olmedo Bilbao Chalapu*  
Luis Olmedo Bilbao Chalapu

CCP 100145545-4

*Guillermo Beragán*  
Guillermo Beragán

CCP 02-0112451-8

*Walter Enrique Torres Castro*  
Walter Enrique Torres Castro

CCP 020266481-3

008

Firmado) El Notario señor Doctor Jaime Aillón Albán.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL

NUEVA LOJA 04-05 de 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 9441, el (la) Sr. CIA. RUTAS FRONTERIZAS  
RIO AMAZONAS S.A. FRONTERAMAZ  
consignó en este Banco, un depósito de \$/ CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL  
00/100 SUCRES X.X.X para INTEGRACION DE  
CAPITAL de CIA RUTAS FRONTERIZAS RIO AMAZONAS  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito  
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO  | VALOR      |
|-------------------|------------|
| 1.- JOSE LOPEZ    | 300.000,00 |
| 2.- ISIDRO PABON  | 300.000,00 |
| 3.- LUIS MOROCHO  | 300.000,00 |
| 4.- FABRICIO ABAD | 300.000,00 |
| 5.- BOLIVAR ABAD  | 300.000,00 |
| 6.- EDGAR ABAD    | 300.000,00 |
| 7.- LUIS BILBAO   | 300.000,00 |
| 8.- LUIS PABON    | 300.000,00 |
| PASAN ...         |            |
| TOTAL S/.         |            |

Atentamente,

*TELMO ROMERO F.*  
TELMO ROMERO F.  
GERENTE AG. LAJO AGRI

Form. CC - 300 - A



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

NUEVA LOJA 04.05 de 19 98

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 9441, el (la) Sr. CIA. RUTAS FRONTERIZAS

RIO AMAZONAS S.A. FRONTERAMAZ

consignó en este Banco, un depósito de S/ CUATRO MILLONES QUINIENTOS

MIL 00/100 SUCRES X.X.X para INTEGRACION DE

CAPITAL de CIA RUTAS FRONTERIZAS RIO AMAZONAS

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO      | VALOR               |
|-----------------------|---------------------|
| 9.- WILMER TORRES     | S/. 300.000,00      |
| 10.- LUIS VISCAINO    | 300.000,00          |
| 11.- HERNAN BARRAGAN  | 300.000,00          |
| 12.- OSWALDO BARRAGAN | 300.000,00          |
| 13.- EDY CEPEDA       | 300.000,00          |
| 14.- RUPERTO ROSERO   | 300.000,00          |
| 15.- MAURO ROJAS      | 300.000,00          |
| <b>TOTAL S/.</b>      | <b>4'500.000,00</b> |

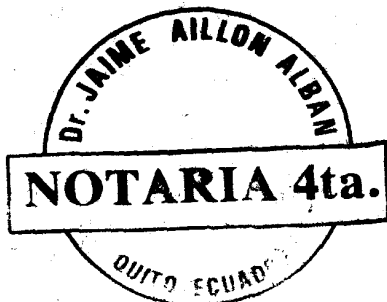
Atentamente,

*[Firma]*  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Frm. C. Romo B. F.  
TELMO ROMERO F.  
GERENTE AS. LAJO ABRIO

Frm. CC - 300 - A

**Se otorgó -**

ante mí, en fe de ello confiero esta tercera Copia Certificada,  
sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*[Firma]*  
Dr. Jaime Aillon Alban  
NOTARIO CUARTO  
QUITO



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0

009

. . . ZON: Tomé nota de la Resolución No. 98.1.1.1.002476, de seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por la cual el Intendente de Compañías de Quito Encargado aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma.- En Quito, hoy día lunes doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Jaime Aillón Alban  
Quito - Ecuador

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.-

CERTIFICO: Que, el día de hoy 19 de octubre de 1998, a las 15H20', queda legal y debidamente registrado la presente escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada "RUTAS FRONTERIZAS RIO AMAZONAS S.A." FRONTERAMAS, se registra bajo el número 01, folio 32, tomo UNO del año - de 1998.

La Joya de los Sachas a, 19 de octubre de 1998.

Lic. Armercia Lombeida P.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD.

RAZON: Se ha procedido a registrar de conformidad con el Art. 11, literal c), de la Ley de Registro.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

RAZON: Tomé nota de la Resolución No 98.1.1.1.002476, de fecha 6 de octubre de 1998, donde el señor Econ. Gilberto Noboa Montalvo Intendente de Compañías de Quito (E)., RESUELVE.- Aprobar la Constitución de la Compañía Rutas Fronterizas Río Amazonas S.A. "FRONTERAMAS", con domicilio en La Joya de los Sachas. Lo certifico.- La Joya de los Sachas a, 19 de octubre de 1998.

Lic. Armercia Lombeida P.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD